ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 27 de enero de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 17. "Industria Gráfica" Sub grupo Nº 01 Talleres gráficos de obra integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Pablo Gutierrez y Raquel Cruz y Mag Soc. Marcela Barrios, comparecen: por una parte la Asociación de Industriales Gráficos del Uruguay representada por el Dr. Raúl Damonte y por otra parte el Sindicato de Artes Gráficas representado por la Sra. Loreley Corbo y el Sr. Manuel Cabrera quienes dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Que se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste, en aplicación de lo dispuesto en el acta de votación de Consejo de Salarios suscrita el 10 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en el numeral IV de la Cláusula Tercera y en el Numeral I de la clausula QUINTA, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1ero de enero de 2020 para los salarios allí establecidos será 4,08% (cuatro con cero ocho por ciento) compuesto por 3% por concepto de aumento nominal y 1,05% por concepto de correctivo, resultante de la comparación entre la inflación real (10,95%) del período 1ero de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2019 y los aumentos nominales otorgados en igual período. Además del porcentaje consignado se deberá aplicar el 0,5% por concepto de adicional para los salarios sumergidos en los casos que correspondiera.

TERCERO: Una vez aplicados los porcentajes de aumento referidos, los salarios mínimos nominales del Grupo Grupo Nº 17. "Industria Gráfica" Sub grupo Nº 01 Talleres gráficos de obra para empresas de Montevideo y resto del país con más de 8 trabajadores. a partir del 1ero de enero de 2020 serán los siguientes:

	//	
	1)	
ú	X	
M		1
10		

	2020-01-01
CATEGORÍA	REMUNERACIÓN (jornal/hora)
PERSONAL OBRERO (BASE	48 hs)
CATEGORÍA I	108,08
CATEGORÍA II	121,69
CATEGORÍA III	134,69
CATEGORÍA IV	139,33
CATEGORÍA V	156,15
CATEGORÍA VI	177,30
CATEGORÍA VII	215,93
CATEGORÍA VIII	249,13
CATEGORÍA IX	278,24
CATEGORÍA X	298,99

E.

No Seed

July Sutos

	2019-01-01
PERSONAL ADMINISTRATIVO (BASE 44 hs)	
CATEGORÍAI	*19972,50
CATEGORÍA II	23652,37
CATEGORÍA III	26178,01
CATEGORÍA IV	29908,47
CATEGORÍA V	37622,85
CATEGORÍA VI	46521,62

*Incluye adicional por Salario Sumergido

CUARTO: Asimismo se deja constancia que según lo establecido en acta aclaratoria de fecha 18 de diciembre de 2018 las imprentas del resto del país con menos de ocho trabajadores abonarán una remuneración de un 10% inferior que los mínimos establecidos en el artículo TERCERO.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

My See Come from

Salilo Gutienes MYSS MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS
Montevideo.

Montevideo.

Reg Con el Nº 2595/2020

Follo,

Sub-Grupo ...

Verónica Rodríguez Trincabelli Div. Documentación y Registro